



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2022-A-MPSM

Tarapoto, 02 de Marzo del 2022

VISTO:

El Oficio N° 023-2022-JD/SITRAMUNT, con registro n° 01223, de fecha 28 de enero del 2022, presentado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales – Tarapoto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 8 literales a) y b) de la Ley N° 31188 "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a. de la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad, y b. de la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, de acuerdo al artículo 12 y 13 inciso 13.2 respectivamente de la Ley N° 31188, la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo, debiendo cumplir con una serie de requisitos y, cuyo procedimiento descentralizado, se lleva a cabo, cuando el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. Siendo que, el trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo. Asimismo, de no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo. De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga;

Que, según el artículo 12 incisos 12.1 y 12.2 del Reglamento de la Ley N° 31188 aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, en cuanto a la representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, señala que la Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;



Que, mediante el documento de visto, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipal de Tarapoto – SITRAMUN-T, solicita la formalización de la Comisión Negociadora de esta Municipalidad correspondiente al año fiscal 2022;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de San Martín correspondiente al Año Fiscal 2022, la misma que estará integrada conforme al siguiente detalle:

POR LA MPSM:

Econ. CARLOS ALBERTO CHIRA CÓRDOVA	- Presidente
Gerente Municipal	
Lic. Adm. LUIS ALBERTO ARÉVALO MORI	- Miembro
Gerente de Administración	
CPC. FRANK HARRY PEREYRA SALDAÑA	- Miembro
Jefe de la Oficina de Personal	
MG. ABOG. JHON TAFUR PUERTA	- Miembro
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
MG. WERLYNG TUESTA VIENA	
Gerente (e) de Planeamiento y Presupuesto	- Miembro

POR EL SITRAMUN-T:

HENRRY BARTRA SOLSOL	- Miembro
JANETH RAMÍREZ RAMÍREZ	- Miembro
MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LOZANO	- Miembro
PABLO OSCAR CABALLERO CAMARCO	- Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las áreas administrativas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR a los integrantes de la Comisión Negociadora antes señalada, realizar sus actuaciones en los plazos y conforme a lo establecido en la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Arq. TEDY DEL ALVILLO CRONERTHA RAPOTO
ALCALDE

A/MPSM-T
C.C.:
ORH
C.C:
Archivo.